



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

Presidencia Ejecutiva

Gerencia General



Firma Digital

Firmado digitalmente por VIDAL FERNANDEZ Jose Ernesto FAU 20338915471 soft Gerente General Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 07.05.2025 17:33:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 07 de Mayo del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000030-2025-IRTP-GG

VISTOS:

Los Informes N° 000033 y N° 000042-2025-IRTP-DT-EVMD del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección Técnica, los Informes N° 000028 y 000035-2025-IRTP-DT de la Dirección Técnica, el Informe N° 000023-2025-IRTP-OPP-EYRC de la responsable de la Unidad Formuladora del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú; el Memorando N° 000720-2025-IRTP-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y los Informes N° 000150 y N° 000155-2025-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (en adelante, **IRTP**) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones, cuyo Texto Integrado fue aprobado por Resolución de Jefatura N° 00002-2025-IRTP-JE;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado (en adelante, **Ley**), con la finalidad de orientar el uso de recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; encontrándose el IRTP dentro del ámbito de aplicación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo;

Que, el numeral 14 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, (en adelante, **Reglamento**), define que un Proyecto de Inversión, corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios;

Que, el artículo 13 del Reglamento establece que la Unidad Ejecutora de Inversión es responsable de la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión; precisando en el punto 1 del numeral 13.3 que elabora el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala en el numeral 29.2 del artículo 29 que, la Fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico y/o documento equivalente y la ejecución física de las Inversiones; precisando en su numeral 32.4 del artículo 32 que, la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, mediante Memorando N° 000720-2025-OPP de fecha 08 de abril del 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que la Responsable de la Unidad Formuladora del IRTP, a través del Informe N° 000023-2025-IRTP-UI-EYRC informó que se registró y aprobó en

Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: (511) 619-0707
www.gob.pe/irtp
Certificados con ISO 37001:2016



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IRTP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la clave: **K9SAADN**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Firma Digital
Firmado digitalmente por CADILLO RIVERA Yessenia Karen FAU 20338915471 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.05.2025 17:15:04 -05:00



Firma Digital
Firmado digitalmente por ESLAVA RAMIREZ Alfredo Rafael FAU 20338915471 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.05.2025 16:54:19 -05:00



Firma Digital
Firmado digitalmente por CASTRO GAO Carlos Alfredo FAU 20338915471 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.05.2025 16:50:55 -05:00



el aplicativo del Banco de Inversiones del MEF, la consistencia y el Formato N° 08-A del Proyecto de Inversión: “Ampliación de la Capacidad de Producción de los programas televisivos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú” con CUI N° 2311211: 2da Etapa - Equipamiento, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, por lo que corresponde continuar con la aprobación del Documento Equivalente y continuar con la Fase de Ejecución en el presente año fiscal;

Que, mediante Informe N° 000028 y 000035-2025-IRTP-DT, la Dirección Técnica, deriva los Informes N° 000033 y 000042-2025-IRTP-DT-EVMD, respectivamente, elaborados por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección Técnica, a través de los cuales sustentan la aprobación del documento equivalente del Proyecto de Inversión “Ampliación de la capacidad de producción de los programas televisivos del IRTP” con CUI N° 2311211 - Segunda Etapa, correspondiente a la “Adquisición del equipamiento técnico de la Unidad Móvil 1”, el cual cumple con lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, asimismo en el Informe N° 000028-2025-IRTP-DT, la Dirección Técnica, señala que la Responsable de la Unidad Formuladora del IRTP, a través del Informe N° 000023-2025-IRTP-UPI-EYRC de fecha 07 de abril de 2025, aprobó la consistencia del Proyecto de Inversión “Ampliación de la capacidad de producción de los programas televisivos del IRTP” con CUI N° 2311211 - Segunda Etapa, con un costo de inversión de S/ 19 341 876,10 (Diecinueve millones trescientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y seis con 10/100), efectuando el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A; monto actualizado de acuerdo a la indagación de mercado realizada por la Unidad de Logística del IRTP, según lo señalado a través de su Informe N° 000441-2025-IRTP-UL, de fecha 14 de marzo de 2025; concluye por ello que, emite opinión favorable al citado documento equivalente;

Que, el numeral 7.3.2 de la Directiva N° 002-OPP/IRTP V.2: “Gestión de Inversiones”, aprobada mediante Resolución de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto N° 004-2022-IRTP-OPP, señala que la Fase de Ejecución es responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, quien tiene las siguientes funciones: “(...) a) *La elaboración del expediente técnico y/o documento equivalente. b) La aprobación del expediente técnico y/o documento equivalente, para lo cual emite un informe técnico dirigido al titular de la entidad o a quien delegue, a fin de que lo apruebe mediante la Resolución respectiva (...)*”;

Que, el numeral 7.3.3 de la Directiva N° 002-OPP/IRTP V.2: “Gestión de Inversiones”, señala asimismo que “*Los expedientes técnicos y/o documento equivalente de los Proyectos de Inversión son registrados en el Formato N°08-A: “Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión”;*”

Que, en el numeral 2.5 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000013-2025-IRTP-JE, se delega a la Gerencia General, en materia de Inversiones: Aprobar y/o modificar, previa opinión favorable de la Dirección Técnica, los expedientes técnicos de proyectos de inversión, de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y rehabilitación -IOARR, y/o documentos equivalentes; conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, asimismo la Oficina de Asesoría Jurídica con los Informes N° 000150 y N° 000155-2025-IRTP-OAJ, señala que corresponde emitir la resolución que apruebe el documento equivalente del citado Proyecto de Inversión en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente antes expuesta;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe el documento equivalente del Proyecto de Inversión:





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

“Ampliación de la Capacidad de Producción de los programas televisivos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú” con CUI N° 2311211: 2da Etapa - Equipamiento; el cual contiene los sustentos y considerandos respectivos; y,

Con los vistos de la Dirección Técnica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, la Directiva N° 002-OPP/IRTP V.2: “Gestión de Inversiones”, aprobada mediante Resolución de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto N° D000004-2022-IRTP-OPP; y en uso de la delegación de facultades aprobada mediante Resolución Jefatural N° 000013-2025-IRTP-JE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el documento equivalente del Proyecto de Inversión: “AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE LOS PROGRAMAS TELEVISIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ”, con CUI N° 2311211: 2da Etapa - Equipamiento, cuyo monto de inversión asciende al importe de S/ 19 341 876,10 (Diecinueve millones trescientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y seis con 10/100), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Notificar la presente Resolución a la Dirección Técnica, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Administración, para conocimiento y fines correspondientes en el marco del Proyecto de Inversión: “AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE LOS PROGRAMAS TELEVISIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ” con CUI N° 2311211: 2da Etapa – Equipamiento, y de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual, y de la Directiva N° 002-OPP/IRTP V.2 de “Gestión de Inversiones”.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la sede digital del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (www.gob.pe/irtp).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL

Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: (511) 619-0707
www.gob.pe/irtp
Certificados con ISO 37001:2016



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IRTP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la clave: **K9SAADN**